

Yo el Añ. Señor: Aunque esta Ciudad es Afha a la
del anterior manifiesto N. E. sus justos Sentimientos en
un año han tenido alguna que Carece de lo Ind
biduo den cuerpo el juramento ala Emalacion de
Corte Generalg Extraordinariay de la Nación, Ayuntam
cion de lo que Executaron otros cuerpos. Espero Senor
Comunicarlo con Razon lo quere den superior agrad
pues no quere que en ningun tiempo sea Responsable
como Omision tan Digna de Repros.

Dios Guo. N. E. muchos años. Retamos un
Humam. to de Dic. 3 de 1810 = Exms. Sr.
Juan Co Camarondo = Juan Yguera = Juan Martin
Nolas Martin = Baltasar de Panj = Pedro Cou
cero = Por A. g. de la C. N. y C. S. Ciudad de
P. Ctamos. Remto ctan Garcia Perez = Ex
señor Governador y Capitan Genl. de este R. N.

Por el Sr. D.^{no} Nicolas Maria
ra, Secretario de Estado y del Desp.^o de Gracia y Justicia
con fecha de 49 de 7.^o de este año, se comunico a
Regente de esta Real Audiencia la R.^a orden

No siendo facil tomar resolu
ca del expediente formado en la Intendencia de
cito y R.^{no} Sr.^e. el pago de frutos procedentes de
matos Simuras y otros en ablecimientos, que han
tomados por via de requiricion a D.^{no} Alonso
para el suministro de tropas Españolas, y aun
sas, en el tpo. q.^e permanxieron en ese R.^{no}; qu
remetido a esta via reuerrada p.^o el Intendente d
mo. con papel de 27 de Agosto proximo pasado;
servido mandar el Consejo de Regencia de Sopa
dias en me. del Rey N. S. Don Fernando 7.^o q
se a V. S. como lo executo el indicado exp
a fin. de que asi en este, como en los demas
naturaleza que deberan tratarse en esa Re
diencia, provea a los deudores de una Mora
por el tiempo que estime justo segun sean la di
acredor, las facultades de uno y de otro, y las i
circunstancias analogas al objeto. de que el de
no sea arruinado, y el acreedor incomodado d
damente p.^o la falta absoluta de subsistenci
a si mismo que si el acreedor se contentare
pagares o Avonareri, que la Real Audiencia
dado a los Renteros que entregaron sus frutos

11 los Ejércitos, disponga la misma que los Renteros los en-
11 doren á aquellos en la cantidad correspondiente, quedando
11 extinguida la deuda á riesgo de los acreedores; en cargando
11 S. M. muy particularmente la prudencia y equidad que me-
11 rece materia tan delicada, y que prevenga á V. S. que los es-
11 pedientes en que se arregle esta materia han de substan-
11 ciarse en calidad de verbales, de plano, sin causar costas
11 ni disputas, lo qual se facilitará distribuyendose la instruc-
11 cion de los expedientes entre los ministros de ese Trálg,
11 acordandose en el la resolucion. De orden de S. M. lo
11 comunico á V. S. para q. disponga su cumplimiento.

La qual se pasó al Real Acuerdo y por R.º
auto de 5 del porriente se mandó guardar y cumplir, y
que se circulare á todas las Justicias del R.º por medio de las
respective Capitales en la forma acostumbrada.

Y de orn. del Real Acuerdo la traslado á V. S.
para que verifique dha. circulad.º dando p.º de contado avi-
so del r.º por medio del Sr. Regente, para ponerlo
en noticia del mismo Trálg.

Dios que á V. S. m. á. Corona lo del
Noviembre de 1840.

D.º Josef Maria Restrepo

M. N. y L. Ciudad de Betanzos,

En su sumam. a 14 de Dia de 1810

Mandare y Cumplase la R. o. n. que
Comprende el oficio antecedente, y al mismo
y pronto de V. n. de V. n. de V. n. de V. n.
de esta Provincia, acordando lo que se
dixeron S. P. P. los S. Governadores y Jueces
de esta N. N. Ciudad y su mandado

Carretero Martinez Martinez

Alonso Coureiro

Recuerdo esta Ciudad el oficio de devon. del Sr. D. J. de la
Comunica su ^{no} Sr. D. Josef Garza Pelista y renen
ta en el la R. o. n. de S. C. C. para que se pudiese
de los Sinceros de ellos para por el tiempo que sea
Correspondiente segun lo pide de fin de que en el
Epague de los accedidos los frutos pertenecientes
de las Sinceras que por via de Sinceras y amor.
taron para el Sinceras de las Sinceras y amor.
en el tiempo que permanecieren en el Sinceras

Condo demas que prehiene. Maguere Dana Cumplo
mienta yalm? ymento Lehana Cinculan ala?
17 de decura P. 100.

Don N. M. muchos años. Per. 20
Aunram. a 3 de 23 de 1810 = Fran Co Cammed =
Juan Ygnacio Martinez = Nictas Claret = Juan
Antonio Alonso = Jacobo Pared = Acucado de
cua de cr. yell. L. Cud. a Per. 20 Remito de la
nucl. Ganua P. 100. J. Per. de la A. Aud. de
cua A. Mo

Handwritten signatures and stamps, including a circular seal with a central emblem.

Extremely faint and illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's content.

M. J. S.

Hemos recibido la representación á S. M. que es el
D. J. Ayuntamiento nos acompaña con su carta
de 26 de Septre. proximo anterior, para que presen-
tandola en las Cortes generales y extraordinarias, se
digne S. M. exonerar á esa Provincia de la parte
que se le exige del comparto de dicho millones de r.
impuesto á todo en Per. no por su Junta Superior.

Las Cortes ocupadas actualmente en los puntos
mas graves y esenciales de proveer á la seguridad del
Estado, buscar los medios de sostener, y aumentar los
Estos, y de otros asuntos que preteritivamente llaman su
primera atencion, no pueden descender en el día á tra-
tar del alivio general é individual de los Pueblos, mas
á menos afligidos, y recargados, segun las tristes circun-
stancias, y calamidades que han experimentado. Asi
que no han podido tomar en consideracion el justissimo
recurso de esa angustiada Provincia, cuya representacion
conservamos para producirla en la primera oportuni-
dad; asegurando á V. S. que correspondiendo al alto ho-
nor y confianza que merecimos á la Provincia al ele-
girnos por sus Diputados en Cortes, haremos todas nues-
tras fuerzas para fijar la atencion de S. M. en su
deplorable situacion, excitando su soberano animo en

favor de ella para proporcionarla todos los alivios y consuelos à que son tan aerebrosos sus Navegantes y el acendrado Patriotismo que han acenditado, y por los muchos y relevantes Servicios de todas clases con que se ha distinguido en obsequio de la causa publica.

Aprovechandonos de esta ocasion, remitimos à V.S. en Duplicado, para su conocimiento y noticia, los adjuntos Decretos expedidos por las Cortes hasta la fha.

Dios que à V.S. m. a. d. Isla de Leon
15 de Nov. de 1800.

Pedro Rivera

Luis Del Monte

PP
R. M. ensu Annam to No 29^{te} de 1840

Q
Unese como Exemplares quere. Disfey ab
Libro de Anuntamientos y de Aduana de Aduana.
Lo Decretaron P. 39 los^{re} Jovana^l y Anun-
tamientos de esta M. N. Ciudad y su Man-
=

Juan Antonio Martinez Mellado
Martinez
Honor
Pereira
Coutinho

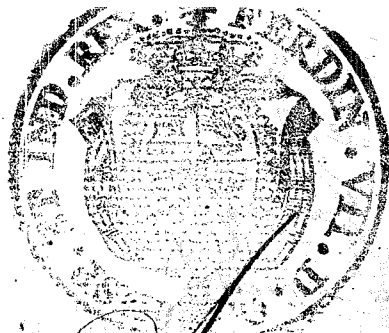
^t
N. III.º ^{or}

Respecto no ha recibido V.ª por el Su-
premo Gobierno, ni otra vía los N.º De-
cretos de Instalacion de las extraordina-
rias Cortes gen. y del Juramento que debe
prestarseles por todos los Cuerpos y Auto-
ridades, segun me ha hecho presente en
sus dos oficios de 2.º del ant. mes y lo del
actual, incluyo á V.ª el adjunto ejem-
plar para su intelipencia y efectos corres-
pondientes, si viendore avisarme de su cumplim.^{to}

Dios e' a' N. S. m. a. Corona
15. de Diciembre 1840

Nicolai Stahy &
B

Ciudad de Betanzos.



Quarenta manuscritos

SILLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Montañ de 19 de Diciembre de 1800.

La Real Casa consistorial de esta Ciudad de Potosí, a Diez y nueve Dias del mes de Diciembre Año de mil ochocientos Diez, Haviendo jurado en su Ayuntamiento Segun Costumbre 333 los Señores Gobernador y eturcam. ^{to} Craven D^{no} Francisco Canicedondo Gobernador Militar y Policia de esta Ciudad y su Provincia, D^{no} Juan Inocencio Ullari Presidor Preeminente por S. M. de ella; D^{no} Nicolas de la Torre, uno de los Diputados del Comun, D^{no} Juan Antonio Alonso Blanco, y el Licenciado D^{no} Jacobo Cuevas Procurador Jindico General y Personero de la misma Nueva tra

Enclm. dia
Pesado y
timbrado de
este 19

Estacion y acordaron lo siguiente
Este Ayuntamiento teniendo presente los autos que a
ba de Nueva del Camp. D^{no} J^{no} Nicolas Washi Gober
nador y Capitan General de esta Nueva de fha. quince
Comente para el que en concerta con Alor quele paso, en
Dize de Noviembre ultimo y para del actual, le Rem
m Exemplan de los Reales Decretos de Formacion
las pites Generales y Extraordinarias, y del juramen
que deve prestarse por los Cuerpos y Autoridades; a
de Seguarden y Cumplam. de los Reales Decretos que
prende de los Exemplan y Auto Nro. de S. M. Govern
D^{no} presente Contra Potestada de esta Nueva e Car
de los demas Señores que componen este Acto lo

quiente: Si Reconocen la Soberania de la Nation.
 y como entrada por los Diputados de las Cortes Generales
 y Extraordinarias: Si juran obedecer sus Decretos
 y Resoluciones que se establezcan segun los san-
 tos fines para que han sido, y mandan observar
 lo que ha sido Esecucion, Conservar la independencia
 libertad Equidad de la Nation, la Religion Catho-
 lica, Apostolica, Romana, El Gobierno Monarquico
 del Reino, y establecer en el Reino Amado
 Dny D. Fernando Quinto de Borbon, y sus suc-
 cesores por el bien del Estado: Et todo lo que con-
 tamen Dios Señore: Si Reconocemos y juramos:
 manifestando en seguida q esto hicieron en, Dios
 les ayudar y sero fueren representes ala Nation
 con arreglo alas Leyes; Como qual se un bio fue
 acto acordando en Segunda Sesion de Comu-
 tacion para Diferir con ofo adho. D. D. D.
 el haver la causa Cumplimentada en todo lo q
 citados D. D. Decretos. Et lo acordado y firmado
 de que yo en. de ctuncom. Doy fee =

Juan, Jamedondo Juan Jgn. Martinez
 Nicolas Martinez Ju. An. Alonso
 Jacobo Curzio

Emulo de Juan Garcia

Excmo. Señor: Esta Ciudad con respeto al
Oficio de V. E. de A. B. del Consente y Exemplar q
acompañava; ha prestado en manos de su Governador y
el juramento de fidelidad y obediencia alas Leyes y
Extraordinarias de la Nación, segun lo comocera V. E.
del adjunto testimonio que yñcluye para su cumplimiento
Segun lo apetece en su arado Oficio.

Dios Guarde a V. E. muchos años. Petición en un
a 19 de Diciembre de 1850: Excmo. Señor: Fran Canse
dondo = Juan Fco. Cuatrecasas = Niclas Cuatrecasas =
Juan Antonio Alamo = Jacobo Courano = Sr. Alvaro de
esta C. N. y C. S. Ciudad de Pinar del Rio. Junto
Guamud Garcia Peres = Excmo. S. Fco. de S. y Capitan
General Acere Regus =

Per. en su Ay. mo. a 19. de Dic. de 1810.

Reconocanse los aliviam^{tos} correspondientes
ala fundi. del Valle de Parana, y ha
Nombre la noticia que pide la Junta
provincial de la Ciudad de la Coruña
sobre la Clase y exclusión de Albuera
Pardo N. de Juan, se le remita al
maior Brevedad, conterrandonsele en
caso contra. no havien sido conpau
dich ^{=quoscando copias selog. se copierte =} ni celebrados ^{en} lo de mandado
d. d. de los Jues. de Benma. y Ay. mo. de
esta N. N. Ciudad que firmen #

Comandante ~~Manoel~~ Martinez
Alonso

Contenacion

Haviendo reconocido los Alvaros de la Junta del
Valle de Parana y Parana de San Roman de Encarnacion,
por el qual se da noticia de Albuera Pardo N. de Juan
que sigue: En un termino Venutido f. d. ha. de
sufha de doce del año pro. pasado; Albuera Pardo
de hijo de su. Defensor los hombr. de la Junta
de Parana: En una linea que se alla en la Ciudad a la

Expedientes formados de la 1.^a Clase para el Recompensado del
 Regimiento Provincial suflha 12 de N.º del m.º, donde
 Vase el Nombre que dice Conscrito: Fran^{co} Pardo h.º de J.º
 Rafael de Pardo h.º de Antonis; Silberne Pardo h.º de
 Juan, Juan Pery h.º de Pedro; J.ºh.º Eixi h.º de Andre
 y Ignas Pardo h.º de Juan; Josef Boga h.º de Fran^{co}
 Ignas Pardo h.º de Don^o; Fran^{co} Lorenzo h.º de Pedro
 Ningue haya otra Noticia Ni Exclusion en los Cuadros
 de Armas, pero haciendole Encomienda, al
 Silberne sobre una Nueva Nota, Vuelva hacerle apla
 de parte Juro de h.º Juro al Exerato pre formado
 de Navarra en el Año de 1783, y entregado en
 Ciudad al Coronel Nombrado D. Juan Poldan y G.º
 y como este Cuadro hubiere quedado sin efecto por la en
 trada de los Encomendados de prevenida guerra siempre e
 cubierto. Que heis govante en Ciudad puede Juan a N.º
 en concurro, Am.º de 17 del 9 de N.º.

D.º de N.º a N.º muchos años. Detamio en N.º
 a 19 de N.º de 1783 = Fran^{co} Camarid = Juan
 y J.ºh.º de N.º = Nicolas Ciano = Jacobo Quasens
 Juan Antonis Alonso = Af.º de deca de N.º y el
 Ciudad de N.º. Rento Juan Gaspar Perez = J.ºh.º
 P.º de N.º de la Junta Provincial de la Ciudad
 la Ciudad =

Comenzó en su Ay - a 19 de Diciembre de 1810.

Unirse y se Contiene lo Conferen-
ciado de que queda Copia. Lo Decretado
con S. S. lo Señores Jueces. y el unida-
mento Decretado de. Sr. Curia y Juran-

Lamedonio Martinez ~~Martinez~~

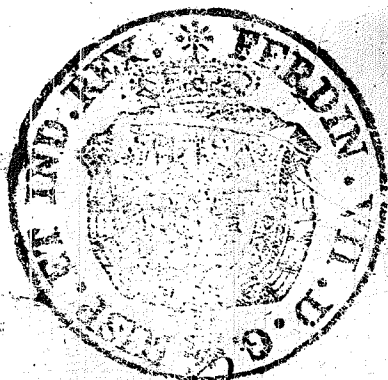
Alonso

Correio

Observacion

En el Op. G.
Año. 5. Quando la Ciudad propuso a N. E.
al Sr. D. Josef Gregorio Vidal y Adscripcion la ad-
ministracion del Hospital de Santos de Padua de esta
Vacante y fallecimiento del Sr. D. Ph. Antonio Pan Carasco
que fue del Colegio de San Carlos no tenia tampoco Noticia
ni antecedente y Chacra creen que Sr. Josef Gregorio Vi-
dal. Tomare este Encargo y en su propuesta No llebo otro
fin mas q. el mas ben deue Enabling por Consen-
su Carater de Serenar su talento y por este medio
Separar las sumas de esta Casa de misericordia al Abajo
y Cuidado de los Pobres enfermos que poco falta ya

que año. Por tanto como Juan de
Diciembre de 1810 = Domingo Fr. Juan
Carrasquero = Juan Ignacio Carrasquero = Nro
las Cuartinas = Juan Antonio Moreno =
Jacobo Carrasquero = Por Aguendo de la C. N.
y de la Ciudad de Potosí = Domingo
Manuel García Peña = Domingo Fr. Juan
bajo el nombre de Santiago



Para despachos de oficio quatro

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Pedamos de V. M. Juan por don Berengery para
el pronto cumplimiento de lo que se manda, a fin
de que y inmediatamente entresen de ellas a todas
los Señores de las Yndias, y a las quales, y les púe
benya por ende y inmediatamente los Señores
Congregados de las Sumas de Indias, y de las
de las Tropas Españolas. Lo Decretó el Sr. J. M.
nuestro Bernardino Perez Coronel y Capitan de
Guerra, J. S. M. de V. M. Juan por don Berengery
Juan de Dios

Perez
B

Manos Amant a 24 de

Unos yse de ynteligena Al yntercedo.

Declaracion S. R. los 25 Jun. y Reg
deca M. N. Ciudad de P. Juan

Camedondo Martiney ~~Manon~~

Paros Alonso Colucio

Señor Intendente General deere Vicio en fha. 1.
Comente me comunica el oficio siguiente.

El Coronel del Regimiento Provincial deera Cap.
D. Jose de Guerga y Guando me dice en fha. de 8. del cor.
lo que sigue.

Respecto en el punto en donde tempo la Guardia
benicón y preso, se necesita el suministro de quatro lamparas
Cuerpo de Guardia, ofual comandante de ella, Calabris y
preso, no estando concedidas por S. N. mas que las dos primi
do yndispensable el que defen de enca. Sin ellas las dos M.
Como igualmente el Prestado de Sena para la Guardia y
apera que S. N. permita dar las ordenes correspond. para qu
nime Prestado.

Respecto que no hay enere punto Sastona de Pro
se hace yndispensable el q. S. N. permita disponer de facilitie
deera Dho Coronel, segun era mand. por punto General,
dere de qualquiera Caudales del Publico.

En su consecuencia habiendo tenido Noticia
dos de castros y Pallares de alla dando desorden de N. N. el Presto
uro para dos lamparas, le he prevenido que lo haya igualm. a
dos, como tambien a Jph del Rio Sena deera Ciudad q. S.
tas la lona precusa segun Peroluto por el Coronel de Ympe
de linea deera Ciudad; y lo Notico a N. N. para que disponga
los fondos publicos satisfagan enos castros seg. de preso, y
Señor Intend.

Dos Tús. A. N. S. muchos años. A. T. de 1810 =

Mari. Pexer

M. N. y W. L. Ciudad

Actos en el día 19 de Diciembre de 18

[Decorative flourish]

Unos se repusiere lo Conferenciado
que quede Copia al Señor Intendente. Lo
cietaron P. P. P. los Señores Justicia de
Gobernador y eluntamiento de esta C. C.
Cuidad que firman =

Juan de los Rios ~~Intendente~~

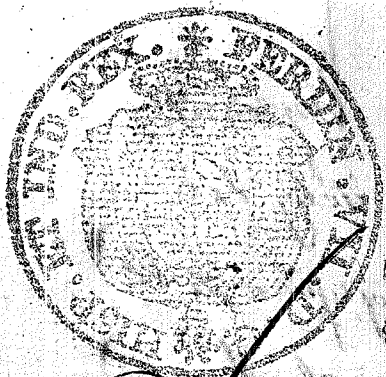
[Decorative flourish]

Alonso *[Decorative flourish]*

Esta Cuid. acaba de recibir p.^a el conducto del conde
 misma un oficio con yncion de lo referido p.^a V. en un
 otro q.^e le ha pasado el coronel de Infanteria de linea de
 Cuid. solicitando p.^a al el administrador mayor de los lamparas y
 dotacion de tener correspondi.^e para la atencion de su
 cuya necesidad ha pasado la atencion del Ayuntamiento
 y no sabe a q.^e atribuir la base de esta circular
 de orden de poco tiempo a esta p.^a y la Cuid. esta a
 brasa acubral, directam.^{te} de los parras y otros
 del Reyno, pero no p.^a otros conductos fuera del
 establecido.

En este supuesto espera la Cuid. q.^e V. se interese
 pueda comunicarla en directura lo ordena por
 complementaria con el zelo y actividad q.^e tiene
 dirigido esta aqui, concuso metodo seran muy efec
 y rapidos las providencias y nunca decaera su
 se otra cuenta no tendra ~~ambicio~~ ^{may} q.^e el de
 presente a. N. M. p.^a ~~se~~ parece ya
 esta atencion cada momento, precio de su

Don Jue. a. N. M. mucho amor Perama en
 a 19 de Diciembre de 1810 = Fran. Co. Canadans = Juan
 Cenas Alar = Nolas Alar = Juan Animo Alar
 Por el q.^{do} deca de. N. y. de. L. Ciudad de Perama.
 mto Manuel Garcia Pera = D. M. M. de J. de deca



SEILLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVILLA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Acuntamiento de 29 de Diciembre de 1810

Entra de la Real Casa Comunal de la Ciudad de Bermejo, a Veinti y nueve dia del mes de Diciembre año de mil ochocientos y diez. Tuvo en ella S. S. S. los señores Juan Sampedro Coronel del Rey, Gobernador Político y Militar de esta Ciudad D. Juan Ygnacio de Maunio, D. Ygnacio Ulla y Barreto, Caballero de S. M. D. Nicolas Maunio, D. Baltasar de Paris, Diputados del Común, El Licenciado D. Juan Concepcion de Peronera, y D. Juan Antonio Alonso Blanco que los han sido Jefe de esta Ciudad, Vieron tratados y

Acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento manifesto S. S. el Sr. Presidente los autos obrados, y el nombramiento de los curador Sindico Jefe de esta Ciudad y su tierra, y la propuesta que han echo los apoderados delos Cinco Premios de que compone el Común de ella de D. Blas Ullacia Ramon en primer lugar, En segundo D. Juan Sanchez Madamonde, y en tercero D. Vicente Faraldo, Vecinos de esta Sta. Ciudad a que el que de ellos elija Saba en el Año entrante

Diputados del Común acerca de la mala Situación
en que se halla establecida la Alondra pública de
la Ciudad, por los malos Reducidos de los Depósitos, y por
mucha parte Entrechos de la Calle, sembrando desde
los días de Encendido y un numerable Tóboz como se ha
visto en el Plinio me, acerca de la Reunión de Gen
que con este motivo Refunian Acompañar y Vender, a
gambro Admas la proximidad de la Arcel y man
tos adonde se Benefician los demas Abrazos, a
da en su favor su Remedio, Señalar para Abom
una de las piezas de los Vagos del Edificio del
chico, adonde antes de ahora se halla Colocada Ayun
delo Trucana: Jindico General y Person. que he
entonces, Acaso fue para q. Meque Aristocras de todo
Asien de Edicto con ynteracion de este Acuerdo
el primero en la puerta de la Actual Alondra
y otro en la de la pieza que ha deservir de tal
el referido Edificio del Archivo, Despachado por
el señor Governador Presidentes; Encargando la
Execucion de todo al Diputado D. Baltasar de
Parró, quien lo puntualizara. Lo primero de
Enero del Año Entrante. A solo Acordado

Como el subministro de Otensillo, y aun el de pan
que se hace á las tropas en los Pueblos donde no hay
establecidas Sactonias pertenece á las Justicias Ori-
narias en virtud de R. O. de 1775, por esta razon he
pasado al Corregidor de esa Capital el oficio correspon-
diente, para que si supiere se hiciera el de dos lampas
que solicitó el Coronel de ese Regim. Provincial, per-
suadido de que esta disposicion no podria causar á
V. S. ningun disgusto; pero en vista de lo que se su-
ve manifestarme con fecha de 19 del corriente, me en-
tenderé con V. S. en lo sucesivo sobre dicho particular
y qualquiera otro de que deba tener conocimiento, y
yo deseo tener con V. S. la atencion y harmonia á que
por toda razon es acreedora.

Dios que, a. N. S. m. a. Oruña 26 de
Diciembre de 1810.

Juan Guachón

a
Sr. D. Juan Guachón de la Ill. N. y S. C. de Betanzos.

Retenido en el mes a 29 de Julio de 1815

Interese y se tenga presente lo Decretado
don J. J. los Señores Jovencos y Anunciato
de esta cit. cr. y de la S. Ciudad de Guayaquil.

Camelongo Martinez Mellado

~~Martinez~~ ~~Paras~~ ~~Coluzco~~
Alonso

La Junta Superior de este Reyno, en su Bordo de Abierta
bre ultimo dice á esta Provincial lo siguiente,

La circular de fecha de 24 de febrero, de exami-
nando la recoleccion y envio á esta Contaduria principal de
Ejercito, por medio de una persona de la satisfaccion y confi-
anza de las Juntas de Provincia, y á los fines que la misma á
orden expresa de los recuros de raciones de toda especie y uten-
silia que hayan suministrada ala propia y dependientes de
Provisiones, las Justicias territoriales, y las referidas Juntas,
ha acordado esta Superior sea entendida ala de iguales docu-
mentos que existan en poder de Particulares, y accedidos lo
que se les ordena por Subministras hechos en granos ala
Carriosa, y en ropas y utensilios para Hospitales, afin de
que conducidos ala misma Contaduria de Ejercito por la per-
sona que diputaren dichas Juntas, recoga otros en su lugar, y
pueda establecerse una buena cuenta y razon, firmando los
correspondientes cargos á quien compete. Abiértelos á V.S.
para su noticia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V.S. para su intelec.^a y pronto
cumplim.^{to} de lo que les está encargado

Dios Gué. á V.S. m. c. Junta Gov.^l de Betan-
cos a los 20 de Dne. del 81o.

Pce
Fran, Jarral
Por ag.^a de la Junta.

Ramon Navarro
ala B.

Se me ha to
do de la Junta de este Ciudad de Betanros.

1mo
Mando enmy. a 10 de Dia de Mayo de 1840

Mtese a los antecedentes y para su
plena al cumplimiento se fieren los Conde-
poner. Edic. en las seras acostumbradas
Con ynservacion de esta. A fin de que se vea
trua de los que se mandan. Rev. figue a la ma-
brevedad quanto por ella se prece. Que el
se despacharan por el Sr. Residente. E
Decreto n. 3. 59. en. Ser. de. Gubern. y. de.
deca. W. M. Ciudad y. firmant.

Juan Antonio Martinez
Paras. Curcino

Copia de Edictos

M. Fr. Co. Camarondo Coronel de los Reales
Ejercitos Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad
y su Provincia y Presidente del Ill. y M. Ayuntamiento
de ella etc

Ita es Saven a todos los Vecinos de esta
Ciudad y fuera de ella Aquienes Corresponden, ha
berse Comunicado a este dho Ayuntamiento por la
Junta Provincial de la misma el oficio sig^{te}

Concisa y brevedad y en virtud de lo acordado
por esta Ill. N. Ciudad en el Dia del presente
se despacha el presente para inteligencia y Cum-
plimiento de lo requerido, Aquienes se encargan
entreguen y a mediamente todos los Vecinos de
Vacacion y mas que hayan sumariado a los Ca-
balleros Comisarios al efecto D. Juan y Ju-
ceno Manrique, y el Licenciado D. Jacobo Con-
cens por la Escribania del Infanzonazgo de
para su entrega entro terminos que el
oficio y presente Señala. Lo que Asi Venir
quien sin omision Caga su Responsabilidad.
Y para que llegue a noticia de todos y ningun
aliqua ignorancia Se firma y despacha el

presente. Dado en la Ciudad de Pinar del Rio
a doce de Diciembre de mil ochocientos Diez y Nueve

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Yo el M. J. de Betanzos, a guisa de
N. J. de Betanzos, a guisa de
Zak de la Corona a saber.

1810.
Dize 12.

Por sesenta y quatro libras.
ray de beta salina de la
nang de la manera que este
de fragon, con peso de
treinta y quatro libras
castellanas a ocho de
libra, travajada en 4.
cordones infesta 20.
cientos setenta y dos.
Zakar de la Corona

Comisario de la Alameda
Zakar de la Corona

fastos que ha tomado la cuenta para el
Libro de esta Ciudad

